ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 95/11
CONTRATACION DIRECTA N° 07/11
"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS", 2DO. LLAMADO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil once, siendo las 10:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. N° 695/11,** de fecha 28 de julio de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA N° 07/11 "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS", 2DO. LLAMADO.**

Para tal efecto, fueron designados los siguientes funcionarios:

Abg. Norma Pool, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.
Lic. Miriam Rolón, Representante de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera - SSEAF.
Lic. Rafael Villalba, Representante de la Dirección General de Informática y Comunicaciones – D.G.I.C.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.

b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27/07/2011.

c. Formulario de llamado.

d. Ofertas de las empresas: **GOTZE INGENIERÍA S.A., INGENET S.R.L. y DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada, conforme al Art. 2° de la Resolución DGAF N° 695/11.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que se constata que se han aperturado ofertas, y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***

2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***

3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***

4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***

5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 95/11
CONTRATACION DIRECTA Nº 07/11
"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS", 2DO. LLAMADO.

GOTZE INGENIERÍA S.A.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Público.	CUMPLE
Los Poderes o documentos del Representante hayan sido debidamente firmados y extendidos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

INGENET S.R.L.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los Poderes o documentos del Representante hayan sido debidamente firmados y extendidos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento no se encuentra suficientemente avalado por la firma de los representantes legales.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE

Los documentos del Representante hayan sido debidamente firmados y extendidos.	Se encuentran firmados solo por uno de los Gerentes. Mientras sus Estatutos los obliga a la firma "CONJUNTA".	NO CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Este documento no se encuentra suficientemente avalado por la firma de los representantes legales.	NO CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que las empresas; **GOTZE INGENIERÍA S.A., INGENET S.R.L., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial **y DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Seguidamente se detallan las causas de la eliminación de la empresa **DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.,** que **no cumplen con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial:**

> Conforme se evidencia en la Constitución de la persona jurídica denominada **DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**, específicamente en la Clausula 6ta. - Administración: se expone claramente que: "*La Dirección y Administración será ejercida por un Gerente General y un Gerente Comercial y Administrativo, quienes tendrán la representación Social de la Entidad y el uso de la Firma Social será en forma "CONJUNTA". Las firmas deberán ir acompañadas del sello de la Empresa y obligarán a la Sociedad. ...*".
>
> Sin embargo el firmante de la oferta de la empresa **DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**, es el Arq. Dardo Nicolás González Ramos, quien ocupa el cargo de *Gerente Comercial y Administrativo, mientras la firma del Gerente General, indispensable según el párrafo anterior, no acompaña a* la oferta de la empresa.
>
> En atención a que el oferente adjunta certificado de SIPE, se procede a la revisión en el sistema de los poderes publicados, constatando la inexistencia de poder a favor Arq. Dardo Nicolás González Ramos como único firmante.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa **INGENET S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa **INGENET S.R.L.** la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, de manera a agilizar los procesos de evaluación, este comité considera pertinente realizar de manera paralela, la verificación del cumplimiento de las verificaciones técnicas, igualmente de la empresa **GOTZE INGENIERÍA S.A.**

En ese sentido, de manera a analizar las especificaciones de los servicios y bienes conexos, además de los plazos para la prestación de los mismos, este comité decide:

a) Solicitar a la **D.G.I.C.**, la designación de técnicos de las dependencias afectadas a este llamado, responsables del análisis de las Especificaciones Técnicas, de manera a realizar las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su opinión técnica sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 10 de agosto del año en curso, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, hace entrega de los Sobres de Oferta y Especificaciones Técnicas de las empresas; **GOTZE INGENIERÍA S.A. e INGENET S.R.L.**, a los Representantes Técnicos de la **D.G.I.C.**, designados por la Nota MH/DGIC N° 384/11, **Sres.: Gustavo Pineda, Rafael Villalba y Fernando López,** quienes han procedido a realizar las revisiones técnicas pertinentes, y recomiendan solicitar a las firmas mencionadas, ciertas documentaciones, de manera a garantizar los trabajos solicitados.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 95/11
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/11
"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS", 2DO. LLAMADO.

Los solicitado por los Representantes Técnicos de la **D.G.I.C.**, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, solicita a las empresas **GOTZE INGENIERÍA S.A. e INGENET S.R.L.**, según Notas CUOC Nº 1886, y 1887, de fecha 02/09/2011, la remisión de las siguientes documentaciones:

- Anexar evidencia documental respaldatoria que indique que los técnicos habilitados para este llamado cuentan con Matricula expedida por la ANDE, exigido en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas Lotes 1 y 2 "Montaje e Instalación por mantenimiento".

En fecha 05/09/2011, se reciben únicamente las documentaciones solicitadas por Notas CUOC Nº 1887, de fecha 02/09/2011, de la firma **INGENET S.R.L.**, las cuales al ser revisadas por los Técnicos de la **D.G.I.C.**, no evacuaron sus expectativas y solicitaron una ampliación con énfasis en lo pedido, es así que por Nota CUOC Nº 1931, de fecha 06/09/2011, fueron solicitadas la remisión de las siguientes documentaciones:

- Anexar evidencia documental respaldatoria que indique que los técnicos habilitados para este llamado cuentan con la **MATRICULA DE TÉCNICOS CERTIFICADOS EXPEDIDAS POR LA ANDE**, exigido en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas Lotes 1 y 2 "Montaje e Instalación por mantenimiento". (Copias de las Matriculas o Licencias otorgadas por la ANDE).

En fecha 07/09/2011, se reciben las documentaciones solicitadas por Nota CUOC Nº 1931, de fecha 06/09/2011, de la firma **INGENET S.R.L.**, así como las solicitadas por Nota CUOC Nº 1886, a la firma **GOTZE INGENIERÍA S.A.**, las cuales luego de ser analizadas por los Técnicos de la **D.G.I.C.**, generan el Dictamen Técnico entregado a la CUOC en fecha 12/09/11, en el concluyen que, *"... las documentaciones adicionales requeridas, como ser, el carnet habilitante por la ANDE de técnicos debidamente habilitados, las empresas oferentes **no han cumplido con lo exigido en el PBC – Anexo 3 – Especificaciones Técnicas. Lotes 1 y 2 "Montaje e Instalación por Mantenimiento"**.*

Siendo las 09:00 hs. del día 13/09/2011, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación designado para la Contratación de referencia, de manera a dar continuidad a los trabajos de revisión de las ofertas presentadas, en este sentido, se toma en consideración el Informe Técnico de las especificaciones de los servicios y sus bienes conexos, dando lugar a las recomendaciones realizadas por los representantes técnicos de la **D.G.I.C.**, concluyendo que las empresas, **INGENET S.R.L. y GOTZE INGENIERÍA S.A., NO CUMPLEN** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité concluye y sugiere:

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa **INGENET S.R.L., NO** ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto, ***este comité sugiere declarar desierto el presente llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03.***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Cabe aclarar que la **Lic. Lourdes Santacruz** forma parte del Comité, según Resolución D.G.A.F. Nº 884/11, actualmente se encuentra con permiso según Resolución D.G.A.F. Nº 956 del 08/09/11, motivo por el cual el **Lic. José Luis Cabrera,** firmará en su representación en carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de Recursos Administrativos.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. José Luis Cabrera
Res. DGAF Nº956/11

Srta. Romina Diarte

Abg. Norma Pool

Lic. Miriam Rolón

Lic. Rafael Villalba